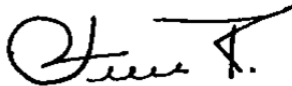


CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informarle que la presente Acción de Tutela, instaurada por el señor JOSE ALONSO DUQUE VARELA, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, y la UNIVERSIDAD LIBRE, correspondió por reparto el día hoy. Se constata mediante llamada telefónica (celular 3145005142) que el accionante reside en esta población en la parte urbana. A despacho para que se sirva proveer.

Puerto Berrío Antioquia, 12 de noviembre de 2025



FLOR YANETH RIOS MEJIA

SECRETARIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
Radicado 0557931040012025-00238

Puerto Berrío, Antioquia, noviembre doce (12) de dos mil veinticinco (2025)

Por encontrarse la anterior solicitud conforme a lo estipulado por el decreto 2591 de 1991, se procede a imprimirle trámite correspondiente. En consecuencia, el Juzgado Penal del Circuito de Puerto Berrío, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR conocimiento de la Acción de Tutela promovida por el **JOSE ALONSO DUQUE VARELA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**.

SEGUNDO. VINCULAR a todos los **PARTICIPANTES** de la lista al proceso de selección ANTIOQUIA 3 empleo ofertado en la OPEC No 195140; nivel: Profesional Denominación: PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado: 2 Código: 219, por tener interés en la presente acción, toda vez que, con el fallo que llegue a proferirse se pueden verse afectados los derechos e intereses de dichos participantes.

TERCERO. RECONOCER personería a **JOSE ALONSO DUQUE VARELA**, con cédula de ciudadanía No. 7118595, para que actúe en nombre propio.

CUARTO. ORDENAR a **LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, siguientes al recibido de esta comunicación, comunique a todos los PARTICIPANTES de la lista al proceso de selección ANTIOQUIA 3 empleo ofertado en la OPEC No 195140; nivel: Profesional Denominación: PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado: 2 Código: 219.

QUINTO. ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** que, a través del sistema SIMO, y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, PUBLIQUEN a través de su página web institucional, o medio más expedito un aviso dirigido a las personas inscritas en dicho proceso de selección, poniendo en su conocimiento el presente auto admisorio y el escrito de tutela e indicándoles el término con el que cuentan para hacerse parte en esta acción constitucional. Deberán allegar constancia de ello a este Despacho.

SEXTO. NO ACCEDER a la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada en la escrito de tutela, esto es, que se ordene a la UNIVERSIDAD LIBRE, hacer todos los trámites legales que le permita presentar la prueba escrita de la convocatoria Antioquia 3, el próximo 23 de noviembre de 2.025, según programación vista en la página oficial, pues de los argumentos expuestos y de los documentos anexos por el actor, el Despacho no infiere un peligro que afecte al actor y determine como necesaria la intervención urgente, prioritaria y provisional del juez constitucional para salvaguardar los derechos fundamentales constitucionales que alega el tutelante como presuntamente vulnerados por el CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE, mientras se da el trámite a la acción de amparo. Además, que la acción de tutela se tramita bajo un procedimiento breve y sumario y los términos para resolverla son perentorios.

SEPTIMO. NOTIFICAR a las partes la existencia de la presente acción de tutela, concediéndole a las entidades accionadas y a los vinculados un término perentorio de dos (02) días para que se pronuncien sobre los fundamentos de la misma.

NOTIFÍQUESE


ÉDINSON ALONSO OROZCO PÉREZ
Juez